CONTRATO Nº LA-913062992-E6-2019

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

Contrato de Compra Venta para la **"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ENTRENAMIENTO EN CONTROL DE MOTORES ELECTRICOS".** que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA CONVOCANTE"** representada en este acto por el **M en C. Ricardo Rodríguez Alarcón,** en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra la persona moral **Festo Pneumatic,SA. REPRESENTADA Por El C. Tomas Alejandro Pérez Zamudio, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, respectivamente y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DE "LA CONVOCANTE"

A) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de agosto de 2016.

B) Su representante, el **M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 13 Fracción XII del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016, como se acredita con el nombramiento expedido por el Licenciado José Francisco Olvera Ruíz quien fuera Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 06 de Julio de 2016.

C) Que derivado del "Proyecto del Presupuesto Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 2019" de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, el cual fue aprobado en la V Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, **"LA CONVOCANTE"** considera procedente efectuar la **"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ENTRENAMIENTO EN CONTROL DE MOTORES ELECTRICOS".**

CONTRATO Nº LA-913062992-E6-2019

D) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos autorizados mediante el Proyecto del Presupuesto Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 2019", se procede a la adjudicación del contrato mediante la **Licitación Pública Internacional Abierta N°LA-913062992-E6-2019** para la adquisición de "**UN SISTEMA DE ENTRENAMIENTO EN CONTROL DE MOTORES ELECTRICOS**"., sancionado por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

E) Que tiene su domicilio en Carretera Huejutla–Chalahuiyapa s/n Col. Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hidalgo, C.P. 43000, teléfono (789) 89 62088 al 93.

"EL PROVEEDOR" declara

A. **ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº 134008 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO Nº129, LIC.IGNACIO SOTO BORJA DE MEXICO,D.F.**

B. SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN:

1.-LA FABRICACIÓN, ENSAMBLE, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE ARTICULOS E INSTRUMENTOS MECANICOS, ELECTRICOS, HIDRAULICOS Y SIMILARES, INCLUYENDO REPUESTOS Y ACCESORIOS ASI COMO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO RELACIONADOS CON TAL FIN.

2.- LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE ARTICULOS MANUFACTURADOS.

3.-LA ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN POR CUALQUIER TITULO LEGAL DE TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES Y DE LOS INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA (ASI)FINES DE LA SOCIEDAD.

4.-EN GENERAL LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS CIVILES O MERCANTILES Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS CON CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL, CON LOS GOBIERNOS FEDERALES (ASI) LOCALES O MUNICIPALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

C. DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL **Nº FPN710301GQ3.**

D. SU REPRESENTANTE EL **C.TOMAS ALEJANDRO PÉREZ ZAMUDIO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR **CLAVE NO.PRZMTM62122109H100**, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO Y CUENTA CON PODER GENERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº 122894, PASADA ANTE LA FE

DEL NOTARIO PÚBLICO Nº 129 LIC. IGNACIO SOTO BORJA , MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

E. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL(ELLA) NI ALGUNO DE LOS SOCIOS SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

F. TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ DE ENTRTEGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A **"LA CONVOCANTE"**.

G. PRESENTÓ EL **"ACUSE DE RESPUESTA"** EN SENTIDO POSITIVO CON FECHA **28 DE NOVIEMBRE DE 2019**, CON EL QUE COMPRUEBA QUE REALIZÓ LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME A LO PREVISTO EN LAS REGLAS 2.1.3.9 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

H. PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTÓ UN "MANIFIESTO DE SUS VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, PERSONALES O FAMILIARES, ASÍ COMO DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

I. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.3, SEGUNDO PISO COLONIA TEQUESQUINAHUAC, MÉXICO, DF., C.P.54020, TELEFONOS 53216638, COREO ELECTRONICO maría_luna@mx_festo.com.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CONTRATO Nº LA-913062992-E6-2019

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONVOCANTE" ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** Y ESTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE "**UN SISTEMA DE ENTRENAMIENTO EN CONTROL DE MOTORES ELECTRICOS",** CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO TÉCNICO Y LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PARTIDA UNICA ADUDICADA DE **"EL PROVEEDOR"**.

PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** PONDRÁ TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

SEGUNDA. PRECIO.

"LA CONVOCANTE" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN MONTO TOTAL CON IVA DE **$439,441.13 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS .13/100 M.N)**, EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"**.

LOS PRECIOS SON CONSIDERADOS FIJOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL LOS BIENES QUE REQUIERE **"LA CONVOCANTE"**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ A LOS 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DEL **BIEN** EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DEL PROVEEDOR DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

DEBERA FACTURARSE A NOMBRE DE:

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYA, S/N

COLONIA TEPOXTECO

C.P. 43000

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO

R.F.C. UTH960902AE4

CONTRATO Nº LA-913062992-E6-2019

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA **(CLABE DE DIECIOCHO DÍGITOS)**, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO Y COPIA DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA, CON ORIGINAL PARA SU COTEJO.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"** REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, **"LA CONVOCANTE"** POSPONDRÁ LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **30 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 20 DE FEBRERO DEL 2020**, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 85 FRACCIÓN III Y 103 DE SU REGLAMENTO, 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EL ARTÍCULO 137 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, Y LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** PRESENTARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE UNA FIANZA, QUE DEBERÁ SER OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y PRESENTADA EN (SEÑALA ÁREA ADMINISTRATIVA

CONTRATO Nº LA-913062992-E6-2019

CORRESPONDIENTE), EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.

DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

1. EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO.

2. LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.

3. LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SU ANEXO.

4. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

5. EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"** Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES.

6. LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS.

7. LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO.

8. LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR OFICIO DE **"LA CONVOCANTE"**.

9. PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ÉSTE NUMERAL, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE LA MISMA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

10. PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO

CONTRATO Nº LA-913062992-E6-2019

DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN.

11. EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

EN RELACIÓN A LOS PUNTOS ANTERIORES SE DEBERÁ INSERTAR LA SIGUIENTE REDACCIÓN EN LA PÓLIZA DE FIANZA:

"ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA".

"LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA".

"PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **""LA CONVOCANTE"**.

"LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE A TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL POR PARTE DE **"LA CONVOCANTE"** PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

SÉXTA LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERAN SER ENTREGADO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y EN LAS INSTALACIONES DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**, Y A EFECTO DE ACREDITAR LA DEBIDA ENTREGA DE LOS MISMOS, SE FIRMARÁN ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LAS QUE CONSTARÁN LAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBEN. LOS SERVICIOS DE PUESTA EN MARCHA Y CURSO DE CAPACITACIÓN EN LA OPERACIÓN SE LLEVARÁN EL DIA QUE SE RECIBA EL EQUIPO.

CONTRATO Nº LA-913062992-E6-2019

SEPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE **"LA CONVOCANTE"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

OCTAVA. SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CONVOCANTE" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL *(LIC.VITELIO DANAHÉ CRESPO PRIEGO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES)*

ASIMISMO, **"LA CONVOCANTE"** SÓLO RECIBIRÁ O ACEPTARÁ Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS SERVICIOS NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS O RECIBIDOS POR PARTE DE **"LA CONVOCANTE"**.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, **"LA CONVOCANTE"** PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O PAGO EN VENTÁNILLA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO PROPIO AL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE APLICARA SOBRE EL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONTRATO Nº LA-913062992-E6-2019

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EXCEDA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE **"LA CONVOCANTE"** DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL ATRASO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE **"LA CONVOCANTE".**

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DECIMA - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **"LA CONVOCANTE"**, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

SI "EL PROVEEDOR" CONTRATADO PRETENDE OTORGAR LOS BIENES CUYAS ESPECIFICACIONES FUERON DIFERENTES A LAS CONVENIDAS.

SI "EL PROVEEDOR" CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARA, SUBARRENDARA EL PRESENTE CONTRATO.

SI **"LA CONVOCANTE"** OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS DOS CASOS, APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER AJUICIO DE **"LA CONVOCANTE"** ENTIDAD CONVOCANTE, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA PRIMERA. - EN CASO DE CONTROVERSIA, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA SEGUNDA. - EL PROVEEDOR", ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE RENUNCIA AQUELLOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMOS QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁN CONSTITUIRSE A FAVOR DE **"LA CONVOCANTE"**.